

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

8849 RESOLUCION de 23 de marzo de 1994, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del texto de la revisión salarial del C. C. «Juego del Bingo».

Visto el texto de la revisión salarial del Convenio Colectivo nacional para las empresas organizadoras del juego del bingo (código de Convenio número 9901905), que fue suscrito con fecha 21 de febrero de 1994, de una parte, por C. E. J., en representación de las empresas del sector, y de otra, por USO, UGT y CC.OO., en representación de los trabajadores del mismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo, esta Dirección General de Trabajo acuerda:

Primero.—Ordenar la inscripción de la revisión salarial del citado Convenio Colectivo en el correspondiente registro de este centro directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 23 de marzo de 1994.—La Directora general, Soledad Córdoba Garrido.

Tabla salarial para 1993

(ya con el IPC al 4,9)

	Pesetas
Artículo 32. Salario:	
Salario anual	1.149.159
Salario mensual	76.611
Salario mensual con prorata paga de junio	82.995
Artículo 36. Gratificación extraordinaria:	
Gratificación extraordinaria	76.611
Artículo 37. Plus de transporte:	
Anual	50.204
Mensual (once meses)	4.564
Personal de limpieza (día de trabajo)	67
Artículo 38. Quebranto de caja	
Importe anual	17.385
Mensual (once meses)	1.581
Artículo 39. Horas extraordinarias:	
Jefe de sala	1.279
Jefe de mesa	1.205
Cajero	1.138
Vendedor-Locutor	1.082
Auxiliar de sala	1.025
Admisión y control	1.082
Mantenimiento	901
Artículo 40. Prolongación de jornada:	
Jefe de sala y mesa	3.325
Cajero	3.125
Resto del personal	2.671
Artículo 41. Plus de nocturnidad:	
Mensual (doce meses)	7.780

8850 RESOLUCION de 23 de marzo de 1994, de la Dirección General de Trabajo, por la que dispone la inscripción en el Registro y publicación del texto del Convenio Colectivo de la empresa Asociación para la Promoción del Minusválido «PROMI».

Visto el texto del Convenio Colectivo de la empresa Asociación para la Promoción del Minusválido «Promi» (código de Convenio número 9000392), que fue suscrito con fecha 15 de enero de 1994, de una parte, por los designados por la Dirección de la Empresa en representación de la misma y, de otra, por el Comité de Empresa y Delegados de Personal, en representación del colectivo laboral afectado, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo, Esta Dirección General de Trabajo acuerda:

Primero.—Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo, en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 23 de marzo de 1994.—La Directora general, Soledad Córdoba Garrido.

CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA ASOCIACIÓN PARA LA PROMOCION DEL MINUSVALIDO «PROMI», CON EL PERSONAL QUE PRESTA SUS SERVICIOS EN TODOS SUS CENTROS DE TRABAJO

CAPITULO I

Disposiciones generales

SECCIÓN PRIMERA: DETERMINACIÓN DE LAS PARTES

Artículo 1.

Este Convenio ha sido pactado por una representación de todos los trabajadores de la empresa «PROMI», a la que se le denominará representación social, compuesta por los siguientes trabajadores:

Don Antonio Bernete Dugo.
Don Bartolomé Fernández Casado.
Doña Concepción Alonso Ballester.
Don Juan Agüera López.
Don José Antonio Roldán Ruiz.
Don Rafael González Rubio.
Don Antonio González Pérez.
Don Juan Antonio Díaz Montes.
Don Manuel Toro Alcántara.
Don Juan de Dios Muñiz Canela.
Don Vicente Córdoba Arroyo.
Don José Antonio Ruiz Murillo.

Y la representación de la Dirección de la Empresa, a la que se le denominará Representación Económica, compuesta por los siguientes miembros:

Don Rafael Hiedra Gómez.
Don José María de la Paz Calatrava.

SECCIÓN SEGUNDA: AMBITO TERRITORIAL, FUNCIONAL Y PERSONAL

Artículo 2. Ambito territorial.

Las normas contenidas en el presente Convenio serán aplicables a los distintos centros de trabajo de la Asociación para la Promoción del Minusválido «PROMI», en las provincias de Almería, Cádiz, Córdoba, Jaén, Málaga, Sevilla, Madrid, Huesca y Salamanca, como asimismo para aquellos centros de nueva creación pertenecientes a dicha Asociación.

Artículo 3. Ambito funcional.

El Convenio afectará a todas las actividades de los distintos centros de trabajo y programas de la Asociación.

Artículo 4. Ambito personal.

El presente Convenio es de aplicación, con exclusión de cualquier otro, a todas las personas que presten sus servicios efectivos por cuenta ajena